

a esta villa y su tierra y a su jurisdicción de fallar en el caso de D. Domingo
 por ser el dño su Agente y Apoderado en la villa de
 Corue de Madrid, e nombra como nombre en su lugar a
 D. Juan Luis furez Residente en dicha Corue a q. se le comen
 tener todas las facultades y Poder q. Enda se requiera para
 q. en nombre de esta villa praxaque queras diligencias para
 ser necesarias en los expedientes pendientes como
 en todos los demas q. se respectar hasta su Conclusion con
 todo q. se personas y Comunidades eclesiasticas y seculares
 con fianza libre y qual otro facultad e en su favor fuerda
 y substituir, e en sus los substitutos con causa en ella
 y nombra otros de nuevo con la obligacion y exelucion
 por dño. necesario. y lo firmaron dho. J. de que dano fue

D. do. Manuel Lopez de D. Luis May
Canobas
~~D. Juan de los Rios~~
 D. Juan, Castilla D. Andres, Carlos,
 Ramon Medo,
 D. Alonso Canovas D. J. Andres Madro
Canovas y Ramon
 Manz D. J. J.
 D. Alfonso fernz D. J. J. fernz
 Ramon

